

informático y formato que apruebe el señor Presidente de este Poder del Estado. La responsabilidad de la publicación de las resoluciones recaerá en el Relator de cada Sala Especializada de este Supremo Tribunal. **Segundo.-** Encargar al Presidente de cada Sala de esta Corte, la fiscalización del cumplimiento del presente acuerdo, como es el de proveer de las resoluciones mencionadas para su respectiva publicación electrónica. **Tercero.-** En la publicación de las resoluciones en referencia deberá identificarse el nombre del magistrado ponente. **Cuarto.-** Facultar al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia a dictar las medidas y/o directivas que sean necesarias para la implementación progresiva del presente Acuerdo en las distintas Cortes Superiores de Justicia del país, así como las medidas y/o directivas - que en complemento al presente acuerdo - sean necesarias para su cumplimiento.- **Regístrese y comuníquese.-**

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

26495-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 55-2007-CED-CSJL/PJ

Lima, 12 de febrero del 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 526-2007-OCMA-GD-SVC-JM, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, el viernes 9 del presente mes a las 17:00 horas, notificó al Dr. Angel Henry Romero Díaz, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la resolución que le impone la medida cautelar de abstención en el cargo de Vocal Titular, en tanto se resuelva el proceso disciplinario iniciado; hecho que fuera puesto en conocimiento del señor Vocal Jovino Guillermo Cabanillas Zaldivar, en su calidad de ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima e integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de mayor antigüedad.

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es uno de los órganos de dirección de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en mérito a las facultades conferidas en el Art. 96º inciso 10) de la ley acotada, le corresponde adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el primer párrafo del Art. 89º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con el Art. 75º del mismo cuerpo legal, resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia de este Distrito Judicial al Vocal Decano.

Que efectuada la consulta al señor Vocal Superior Julio Alberto Pachas Avalos; y siendo el señor Vocal Jovino Guillermo Cabanillas Zaldivar el que le sigue en el Cuadro de Antigüedad; a fin de no interrumpir la marcha administrativa y de gestión del principal órgano de gobierno de esta Corte Superior; en sesión extraordinaria de la fecha y con la abstención del Dr. Cabanillas Zaldivar,

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor Vocal Dr. JOVINO GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR, desde el 12 de febrero hasta el 4 de marzo del año en curso.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

OSCAR MENDOZA FERNÁNDEZ

26582-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 069-2007-P-CSJL-PJ

Mediante Oficio Nº 293-RA-P-CSJL(PLM), la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 069-2007-P-CSJL-PJ, publicada en la edición del día 8 de febrero de 2007.

DICE:

...

Artículo Séptimo.- DISPONER que a partir de la fecha, todo evento de capacitación y Coordinación de Actos preparatorios de Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales que se organicen, deberán ser debidamente coordinado con la Comisión de la especialidad correspondiente, debiendo la comisión, previa a la realización del evento, informar sobre el mismo a este despacho, con la debida antelación, a efectos que la Presidencia de la Corte gestione la autorización respectiva.

...

DEBE DECIR:

...

Artículo Séptimo.- DISPONER que a partir de la fecha, todo evento de capacitación y Coordinación de Actos preparatorios de Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales que se organicen, deberán ser debidamente coordinado con la Comisión de la especialidad correspondiente, asimismo las comisiones coordinadoras deberán coordinar directamente con el Centro de Investigaciones Judiciales para los fines pertinentes debiendo la comisión, previa a la realización del evento, informar sobre el mismo a este despacho, con la debida antelación, a efectos que la Presidencia de la Corte gestione la autorización respectiva de ser el caso.

...

26583-1